



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1664

FECHA:

27 MAYO 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION SOBRE LA RESOLUCION N° 1931 DE JULIO 17 DE 2017 EN LA QUE SE LE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA LA VICTORIA S. A. S. A NOMBRE DE LA EMPRESA INVERSIONES LA LOLITA S. A.S."**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación a través de la Resolución No. 1931 de Julio 17 de 2017 le otorgó a la empresa LA VICTORIA S. A. S., identificada con el Nit. No. 800.063.095-1, Concesión de Aguas Superficiales proveniente de la Quebarada Orihueca, para beneficio de los predios LA VICTORIA, LA PERLA y TOPACIO, para uso de riego de un cultivo de palma en un caudal de 77 lps por un término de cinco (5) años.

Que mediante Radicado No. 0598 de 2019, el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, en su condición de Representante Legal de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S. A. S., sociedad que funge como Representante Legal de INVERSIONES LA LOLITA S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.403.139-1, solicita la Cesión de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada a través de la Resolución No. 1931 de Julio 17 de 2017 a la VICTORIA LTDA.

Que en oficio 1700-12-01 001134 de Marzo 26 de 2019 CORPAMAG le informa al usuario que para proceder a realizar la cesión en cita, deberá aportar el Acuerdo de Cesión entre la Sociedad LA VICTORIA S. A. S. e INVERSIONES LA LOLITA S. A. S. y el Paz y Salvo expedido por la Corporación a favor de la Sociedad LA VICTORIA S. A. S. por concepto de Tasa por Uso de Agua y Control y Seguimiento.

Que por medio de Radicado No. 0561 de 2021, el señor el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, en su condición de Representante Legal de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S. A. S., sociedad que funge como Representante Legal de INVERSIONES LA LOLITAS. A. S. aporta la documentación enunciada.

Que la Constitución Nacional consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución (Artículos 79 y 80).

Igualmente estatuye que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo del anterior precepto constitucional el Artículo Tercero, de la ley 1437 de 2011 estableció en relación con los principios orientadores de las actuaciones administrativas de manera especial al



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 27 MAYO 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION SOBRE LA RESOLUCION N° 1931 DE JULIO 17 DE 2017 EN LA QUE SE LE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA LA VICTORIA S. A. S. A NOMBRE DE LA EMPRESA INVERSIONES LA LOLITA S. A.S."**

principio de eficacia que *"se tendrá en cuenta que los procedimientos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente..."*

Así mismo, los numerales 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra entre otras las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades: exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables"*

Que vale la pena señalar que la Cesión es una figura jurídica que autoriza al titular de un permiso, autorización o licencia ambiental ceder los derechos y obligaciones que de dicho permiso se derivan, previa autorización escrita con el lleno de los requisitos para tal situación.

Que en consideración de todo lo anterior, el Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la Cesión de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución No. 1931 de Julio 17 de 2017 cuyo titular era la empresa LA VICTORIA S. A. S. identificada con el Nit. No. 800.063.095-1 a la Sociedad INVERSIONES LA LOLITA S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.403.139-1, representada legalmente por JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Tener como beneficiario y titular de la Concesión de Aguas Superficiales Resolución No. 1931 de Julio 17 de 2017 contenida en el expediente 3266 a la empresa INVERSIONES LA LOLITA S. A. S., representada legalmente por JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, quien asume como Cesionario, todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la Ley.

**ARTICULO CUARTO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1664

FECHA:

27 MAYO 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION SOBRE LA RESOLUCION N° 1931 DE JULIO 17 DE 2017 EN LA QUE SE LE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA LA VICTORIA S. A. S. A NOMBRE DE LA EMPRESA INVERSIONES LA LOLITA S. A.S."**

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese del presente acto administrativo a los representantes legales de las empresas LA VICTORIA S. A. S. e INVERSIONES LA LOLITA S. A. S. y/o quien haga sus veces.

**ARTICULO SEXTO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados C.   
Revisó: Karen Bozón- Humberto Díaz   
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez   
Expediente 3266

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.**

## Resolución N°1664 de 2021



**De** <opalacio@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <info@sabsas.com>, <jpomares@sabsas.com>  
**Fecha** 2021-10-12 15:42

Resolución 1664 de 2021.pdf (~812 KB)

En atención al radicado 8897 de fecha 14-12-2020 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG